LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12472-2023-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2231275

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE JUNIO DE 2023 AL 07 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 07 DE JULIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12472-2023-CG/GRSM-SCC

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2231275

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
	CONCLUSIÓN	18
	RECOMENDACIÓN	18
	APÉNDICES	20

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12472-2022-CG/GRSM-SCC

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2231275

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000425-2023-CG/GRSM de 06 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2023-108, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 "Poner fin al hambre" correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 2,4 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2231275, se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable vigente; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control n.° 2 Ejecución Contractual y Resolución de contrato, son los siguientes:

1. Determinar si la ejecución de los trabajos de la obra, se realizaron de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, procesos constructivos y controles de calidad establecidos en el Expediente Técnico, términos contractuales y normativa aplicable.

2. Determinar si la Resolución del contrato de ejecución de la obra, se realizó de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos dentro de la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente realizado a la Ejecución contractual y Resolución del contrato de de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", con código único de inversiones n.° 2231275, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de San Martín, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín, quien ha revisado la información proporcionada por la entidad desde 11 de octubre de 2019 al 08 de junio de 2022.

Cabe precisar que, la revisión se ha efectuado a una muestra de la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de abril de 2022 y documentación emitida por la entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Procedimiento en curso

El procedimiento en curso materia de control concurrente es la Ejecución contractual y Resolución de contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín", en adelante el Proyecto, a cargo del Gobierno Regional de San Martín, en adelante la Entidad; cuya ejecución se inició el 15 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, teniendo como fecha de culminación programada el 12 de octubre de 2022., sin embargo a la fecha se resolvió el contrato, asimismo se encuentra en arbitraje.

Descripción del Proyecto

El Proyecto con Código Único de Inversiones n.° 2231275, tiene como objetivo mantener en condiciones activas el área agrícola de la zona para una mayor producción, mejorar la eficiencia de riego del Canal Michuco y mejorar la situación socioeconómica de los usuarios directos e indirectos como resultado del mejoramiento del rendimiento de los cultivos y de la producción del sector de riego.

Componentes del Proyecto:

- Sistema de Agua para Riego: Considera una (1) estructura de captación, una (1) reja de limpia, un desarenador – aliviadero, un (1) medidor de cresta ancha – RBC.
- Sistema de Canal de Riego – Estructuras: Considera un (1) muro de contención, revestimiento de canal principal de riego de forma trapezoidal con longitud neta de 12 114 m. con espesor de revestimiento de 10 cm. Un (1) canal rectangular de concreto desde las progresivas 0+360 hasta la 1+200, veinticuatro (24) caídas verticales más poza de energía, tres (3) caídas inclinadas más poza disipadora de energía, veintitrés (23) puentes alcantarilla (pases carrozables), veinticuatro (24) tomas laterales, transiciones (alcantarilla y compuerta), construcción del camino de vigilancia. disipadora

Expediente Técnico

El Proyecto Especial Alto Mayo unidad ejecutora de la Entidad, mediante la Resolución Gerencial n.° 229-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 17 de junio de 2021, aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto, por el monto de S/ 12 535 502.75 que comprende la ejecución de la obra y la supervisión. A continuación, se detalla los costos del Proyecto:

Cuadro n.° 1
Costo del proyecto

CONCEPTO	MONTO S/
COSTO DIRECTO	**8 432 765,53**
GASTOS GENERALES (8.14% CD)	686 803,65
UTILIDAD (8%)	674 621,24
SUB TOTAL	**9 794 190,42**
IGV (18%)	1 762 954,28
COSTO REFERENCIAL DE LA OBRA	**11 557 144,70**
SUPERVISIÓN DE OBRA	332 366,66
EXPEDIENTE TÉCNICO	152 369,40
GESTIÓN DEL PROYECTO	493 621,99
MONTO TOTAL PRESUPUESTO	**12 535 502,75**

Fuente: Resolución Gerencial n°229-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 17 de junio de 2021.

Contrato de Obra

El 20 de enero de 2022 se suscribió el Contrato n.° 003-2022-GRSM/GGR, entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Canal Michuco (en adelante "el Contratista"), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin" (en adelante "la Obra"), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 11 074 101,37 sin IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Supervisión

El 14 de marzo de 2022 firman el Contrato del servicio para la supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", entre la Entidad y el Consorcio Supervisor OCAS (en adelante "el Supervisor"), mediante Contrato de Servicios n.° 015-2022-GRSM/GGR con un plazo contractual de 270 días calendarios y un monto de S/ 500 218,96, sin IGV, que incluye todos los impuestos de ley.

Ejecución de la Obra

El 14 de febrero de 2022, la Entidad realizó la entrega de terreno para la ejecución del Proyecto.

El 15 de febrero de 2022, la Entidad, Contratista e Inspectores, suscribieron el Acta de Inicio de Obra, luego de haberse cumplido todas las condiciones para el inicio de la ejecución, por un plazo de ejecución de 240 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 12 de octubre de 2022.

El 19 de abril de 2023 acordaron suspender el plazo de ejecución y procedieron a firmar el acta de suspensión de plazo de la obra, debido a la elaboración de la prestación adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante de obra n.° 1, a cargo del contratista, por lo que no se puede ejecutar partidas que se encuentran dentro del Expediente técnico de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante de obra n.° 1, la cual se encontraba en reformulación por la subgerencia de estudios y obras de la entidad.

Resolución de Contrato de Ejecución de obra

El 6 de diciembre de 2022, la entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, indicando en el artículo primero resolver el Contrato n.°003-2022-GRSM/GGR, del proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"*, CUI 2231275.

Posteriormente mediante Carta n.° 09-2022-GRSM/GGR de 7 de diciembre de 2022, la Entidad notificó al contratista "Consorcio Ejecutor Canal Michuco" la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, resolviendo el contrato n.°003-2022-GRSM/GGR celebrado entre ambas partes.

Los datos principales de la Obra, se resumen en la Ficha Técnica adjunta al presente Informe en el **Apéndice n.° 1.**

Hasta la fecha la Entidad ha realizado el pago de tres (3) valorizaciones, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Valorizaciones Pagadas por la Entidad

n.°	Fecha	Porcentajes valorizados programados		Porcentajes valorizados ejecutados		Diferencia
		Parcial %	Acumulado %	Parcial %	Acumulado %	
V.01	Feb-2022	0.97	0.97	23,37	0.98	+0.01
V.02	Marzo-2022	13.05	14.02	10.57	11.55	-2.47
V.03	Abril-2022	29.37	43.39	9.70	21.25	-22.14

Fuente : Valorización Contractual n.° 03 al mes de abril de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo a la valorización de Obra n.° 3 del mes de abril de 2023 presentada a la Entidad por el representante común de la Supervisión mediante carta n.° 024-2022/CS.OCAS de 6 de mayo de 2022, que cuenta con aprobación de la Supervisión de la Obra, se tiene un avance acumulado ejecutado de 21,25% de un avance acumulado programado de 43,39%, con un retraso en su ejecución de -22.14%.

Se otorgó adelanto de materiales, se realizó la amortización en la valorización n.°3, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Amortización de Adelanto de Materiales Valorización n.°3

Valorización	Monto Otorgado de adelanto de materiales (S/)	Amortización (S/)	Saldo del Monto Otorgado por Ad. Materiales (S/)
	2 214 820, 27		
n.° 3 – Abril 2022		528 274, 76	1 686 545, 51

Fuente : Valorización Contractual n.° 03 al mes de abril de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo a la valorización de Obra n.° 3 del mes de abril de 2023, que cuenta con aprobación de la Supervisión de la Obra, además se puede evidenciar que se realizó una amortización por la suma de S/ 528 274, 76, teniendo un saldo por amortizar de S/1 686 545, 51.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada al Hito de Control n.° 2 – a la Ejecución contractual y Resolución de contrato de ejecución de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"*, con código único de inversiones n.° 2231275, elaborado por el Proyecto Especial Alto Mayo y aprobado por el Gobierno Regional de San Martín, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del Proyecto, la cual se expone a continuación:

5.1 LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN EJECUTAR LA GARANTÍA POR ADELANTO DE MATERIALES, QUEDANDO UN SALDO POR AMORTIZAR DE S/ 1 686 545,51, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE NO SER EJECUTADA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 458-2023-GRSM/GRI de 23 de junio de 2023, la Entidad no adjuntó a dicha información la carta notarial solicitando a la contratista la ejecución de la garantía de adelanto de materiales otorgándole el plazo al contratista estipulado en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, así mismo no se cuenta con documentación sustentatoria de ejecución de la garantía de adelanto de materiales por parte de la Entidad, advirtiéndose lo siguiente:

La Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, de 6 de diciembre del 2022, donde resuelve el contrato n.° 003-2022-GRSM/GGR de 20 de enero de 2022, de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"*, CUI 2231275.

Posteriormente mediante carta n.° 09-2022-GRSM/GGR de 7 de diciembre de 2022, la Entidad notificó al contratista Consorcio Ejecutor Canal Michuco la Resolución Gerencial General Regional n.°327-2022-GRSM/GGR, resolviendo el contrato n.° 003-2022-GRSM/GGR de 20 de enero de 2022, celebrado entre ambas partes,

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.°082-2019-EF, en el artículo 155 Ejecución de garantías numeral 155.1 indica en el ítem *"d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias"*. Así mismo en el numeral 155.2 indica que *"En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto"*.

Al respecto, la ejecución de la garantía de adelanto de materiales[1] se debe realizar al monto otorgado de S/ 2 214 820.27, ya que solo se le amortizó al contratista el monto de S/ 528 274,76 en la valorización n.° 3 correspondiente al mes abril del 2022 y se tiene un saldo de **S/ 1 686 545, 51** por amortizar por resolución de contrato, de acuerdo al siguiente detalle.

[1] Es de precisar que se tiene la Carta Fianza N° 7102210100208-005 con vigencia desde el 12 de mayo del 2023 hasta 10 de agosto del 2023.

Cuadro n.° 4
Amortización de Adelanto de Materiales

Valorización			Monto Otorgado por Adelanto Materiales (S/) A	Amortización de adelanto de materiales (S/) B	Saldo del Monto Otorgado por Adelanto Materiales(S/) C= A-B
N°	Mes	Monto(S/)			
01	Febrero2022	108 855,06	2 214 820, 27	-	2 214 820, 27
02	Marzo 2022	1 170 370,83	2 214 820, 27	-	2 214 820, 27
03	Abril 2022	1 074 038,89	2 214 820, 27	528 274, 76	**1 686 545, 51**

Fuente: Valorización Contractual n.° 03 al mes de abril de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 155 Ejecución de Garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
(...)
d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

(...)

155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

(...)"

El hecho generaría una consecuencia adversa de S/1 686 545,51 a la Entidad de no ser ejecutada la carta fianza.

5.2 INADECUADOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, COMO DEFICIENTES ALINEAMIENTOS Y NIVELACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO, ASÍMISMO LAS SECCIONES DE LAS ALCANTARILLAS PODRÍAN SER INSUFICIENTES, GENERANDO RIESGO DE LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE ADEMÁS VIENE IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS.

Del recorrido efectuado durante la inspección física realizada a la Obra los días 27 y 28 de junio de 2023, se pudo constatar en las alcantarillas deficiencias en el proceso constructivo tales como alineamiento de acuerdo al flujo del caudal, nivelación de las alcantarillas de acuerdo al canal principal, por lo que las aguas no ingresan en su totalidad a la estructura y muchas veces se regresan afectando terrenos aledaños, así mismo se pudo verificar que las secciones de las alcantarillas no abastecen al caudal ya que estas vienen colmatándose, por lo que podrían ser insuficientes.

Los hechos observados se dejaron constancia en el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN"*, como se detalla:

"(...)

II.DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS:

(...)

iii.De las Alcantarillas de concreto armado ejecutadas

- *Se evidenció alcantarillas con medidas en caja de ingreso de 0.80m x 1.10 m, de acuerdo a lo indicado por la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Yuracyacu solo están dotando con el 30% del caudal, al poner en funcionamiento estas alcantarillas colapsarian y se afectarían viviendas aledañas; así mismo se observó que no cuentan con alineamiento de acuerdo al flujo del agua; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:*

Imagen n.° 09	Imagen n.° 10
	
Se evidenció alcantarilla desalineada de acuerdo al flujo del caudal, así mismo se ejecutó longitudinalmente, al tener caudales máximos estas aguas inundarían los terrenos aledaños.	*Se evidenció alcantarilla longitudinal, al tener caudales máximos , estas aguas regresan afectando terrenos aledaños.*

Imagen n.° 11	Imagen n.° 12
	
Se evidenció alcantarilla que no cuenta con el alineamiento al flujo del caudal.	*Se evidenció que la sección y diseño de alcantarilla no abastece el paso de caudal, al poner en operación y funcionamiento con el 100% del caudal, estas colapsarían.*

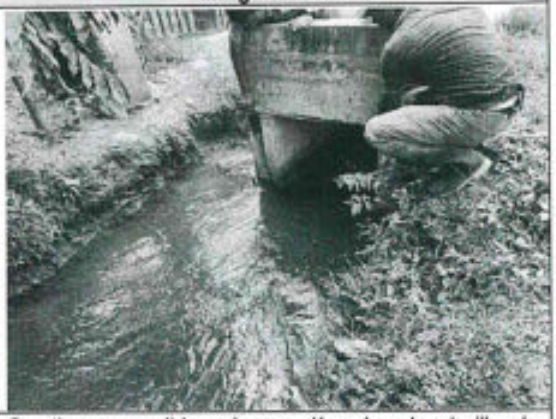
Imagen n.° 13	Imagen n.° 14
	
Se realizaron medidas de las alcantarillas para verificar el cumplimiento de la sección.	*Se tienen medidas de sección de alcantarilla de 0.80x1.10m.*

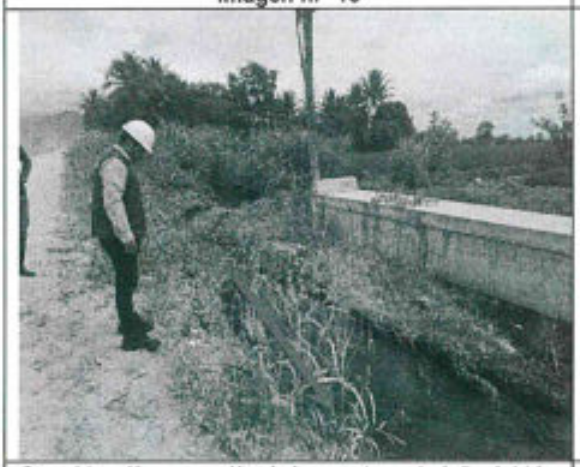
Imagen n.° 15	Imagen n.° 16
	
Se evidenció socavación de la carretera aledaña debido, a que en la ejecución de la partida de alcantarilla se desvió el caudal lateralmente, al finalizar los trabajos no se clausuro canal provisional.	*Se aprecia que el flujo del caudal va por canal alterno de la alcantarilla provocando socavación de la carretera.*

Imagen n.° 17	Imagen n.° 18
	
Se evidenció que las alcantarillas no cuentan con el adecuado alineamiento topográfico de acuerdo al flujo del caudal.	Se evidenció que las alcantarilla ubicada en el cruce santa clara y san Fernando, no cuenta con los niveles de acuerdo al canal..

- *En las veinte tres (23) alcantarillas se observan resanes (juntas frias) entre la losa superior de la alcantarilla y los sardineles (muro de 30 cm de altura).*
- *Los agujeros donde se anclarán las barandas tiene diferentes diámetros, encontrándose botellas plásticas, estacas, entre otros.*
- *Se observa que en algunas alcantarillas las juntas con wáter stop se encuentra deteriorado, desalineados y en algunos casos rotos.*
- *En las veinte tres (23) alcantarillas se evidenció que no cuentan con alineamiento y niveles topográficos de acuerdo al terreno y flujo del caudal.*

(...)"

El hecho antes descrito ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)
187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especialidades técnicas (...).
(...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante decreto supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.**

"(...)
Norma GE.030: Calidad de la Construcción
Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*
El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

Artículo 10.-*El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*
(...)"

El hecho descrito genera el riesgo de la calidad y funcionamiento de la obra, situación que además viene impactando negativamente en la calidad de vida de los usuarios.

5.3 DEMORA DE LA ENTIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DEL DETERIORO DE LAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

El 19 de abril de 2022, la Entidad, el Contratista y el Supervisor de la Obra acordaron suspender el plazo de ejecución y procedieron a suscribir el acta de suspensión de plazo de la Obra, donde entre otros se acordó lo siguiente: *"Las actividades se suspenderán a partir del 19 de abril de 2022, cuyo reinicio del plazo de ejecución será con la comunicación de la aprobación de la prestación adicional"*

Mediante carta n.° 017-2022-CECM de 23 de abril de 2022, el representante común de la contratista "Consorcio Ejecutor Canal Michuco", remitió a la representante común del Consorcio Supervisor Ocas, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01 para su evaluación y aprobación. Al respecto, mediante carta n.° 023-2022/CS.OCAS recibido el 4 de mayo de 2022, el representante legal de la Supervisión remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad el Expediente Técnico de la prestación adicional n.° 1 de la obra y deductivo vinculante n.° 1, adjuntado al citado documento la carta n.° 005-2022/OCAS.SUP del 2 de mayo de 2022 del jefe de Supervisión de la Obra, la cual contiene la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

En atención a dicho documento el Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, remitió la carta n.° 232-2022-GRSM-GRI/SGSyLO de 4 de mayo de 2022, al Administrador de Contrato de la Obra, para la revisión de la citada prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1. Al respecto, mediante informe n.° 060-2022-GRSM/SGSyLO/MUS de 12 mayo de 2022, el Administrador de Contrato remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras observaciones al Expediente Técnico de la Prestación adicional n.° 1.

Mediante nota informativa n.° 511-2022-GRSM/GRI-SGSyLO de 8 de junio de 2022 el sub gerente de Supervisión y liquidación de obra, informó al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad la evaluación del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 en el cual concluye que presenta observaciones y recomienda que se notifique al contratista y supervisor de la Obra.

Mediante carta n.° 354-2022-GRSM/GRI de 9 de junio de 2022, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, remitió al Contratista la evaluación de la prestación adicional para conocimiento y acciones.

Mediante Carta Notarial n.°001-2022-CECM de 8 de septiembre del 2022, el representante común del consorcio ejecutor Canal Michuco reiteró la solicitud de pronunciamiento positivo o negativo de la ejecución de la prestación adicional de obra, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Mediante acto resolutivo de 29 de septiembre del 2022, la entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.°256-2022-GRSM/GGR, declarando la improcedencia del Adicional de Obra n.°1 y Deductivo Vinculante n.°1, debido a que el expediente inicial presenta deficiencia y/o Incongruencias que al ser subsanadas en el adicional de obra presenta una incidencia del 50.69% respecto al monto del contrato.

El 6 de diciembre de 2022, la entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, en su artículo primero indica resolver el Contrato n.°003-2022-GRSM/GGR, de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"*, CUI

2231275. Posterior a ello mediante carta n.° 09-2022-GRSM/GGR de 7 de diciembre de 2022, la Entidad notificó al contratista Consorcio Ejecutor Canal Michuco la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, resolviendo el contrato n.°003-2022-GRSM/GGR celebrado entre ambas partes.

Por otro lado, la Procuraduría Pública Regional interpuso la demanda arbitral en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martin contra el Consorcio Ejecutor Canal Michuco, por controversias relacionadas al contrato n.° 003-2022-GRSM/GGR de ejecución de la Obra. Posteriormente mediante Resolución n.° 4 de 15 de mayo de 2023 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martin, admiten a trámite la demanda arbitral interpuesta por el gobierno regional de San Martín, y confiere el traslado al Consorcio Ejecutor Canal Michuco, para que, en el plazo de 20 días hábiles, cumpla con contestarla y de considerarlo conveniente, formule reconvención.

De los hechos antes expuestos, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, en el artículo primero indica resolver el Contrato n.°003-2022-GRSM/GGR de la Obra, además cabe indicar que el 7 de diciembre del 2022 se notificó dicha resolución al Contratista, por lo que de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 207.8 indica lo siguiente *"En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida."* Sin embargo, no se tiene documentación alguna que el contratista Consorcio Ejecutor Canal Michuco haya recurrido a un medio de solución para la controversia, por lo que la resolución de contrato debió quedar consentida y practicar la liquidación de la Obra.

De la inspección física realizada a la Obra, los días 27 y 28 de junio de 2023, se logró recorrer los avances de obra, verificando que las estructuras se encuentran abandonadas, además de ello no se les realiza mantenimiento.

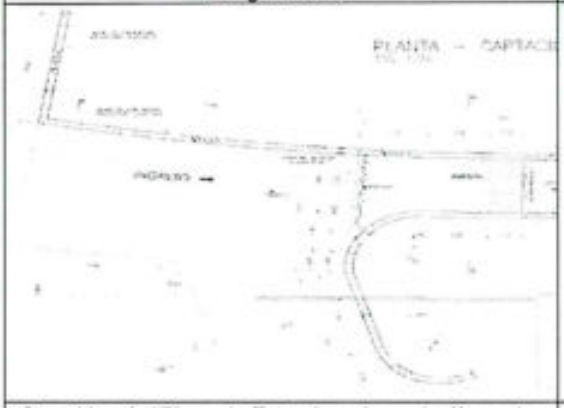
Los hechos observados se revelaron en el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN"*, como se detalla:

"(...)

II <u>DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS.</u>

i.Muro de contención en Captación:

- *Se evidenció que falta ejecutar parte del muro de contención en la estructura de captación; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:*

Imagen n.° 01	Imagen n.° 02
	
Se evidencia "Plano de Estructura de captación cortes y detalles del expediente técnico", con las obras de captación en el rio Yuracyacu.	*Se evidenció dimensiones distintas a las indicadas en los plano de estructuras de captaciones y cortes del muro de contención.*

ii.Canal Principal o Canal de derivación:

- *Se evidenció fisuras a lo largo del canal principal así mismo las estructuras se encuentran deterioradas y no tienen el mantenimiento adecuado para conservarlas; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:*

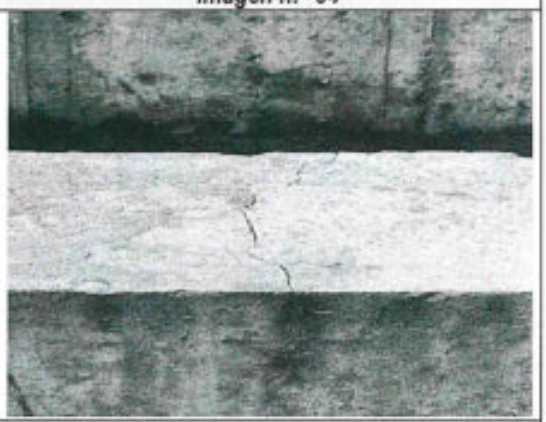
Imagen n.° 03	Imagen n.° 04
	
Se evidenció fisura transversal en paredes del canal principal.	*Se evidenció fisuras transversales en la estructura del desarenador.*

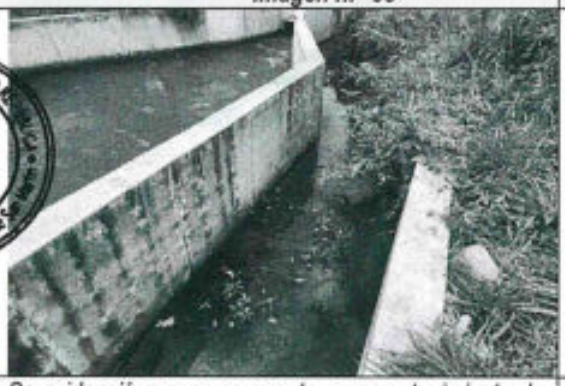
Imagen n.° 05	Imagen n.° 06
	
Se evidenció que no se cuenta con mantenimiento de las estructuras ejecutadas como el desarenador.	*Se evidencia que no se cuentan con el mantenimiento de las estructuras como canal principal y desarenador.*

Imagen n.° 07	Imagen n.° 08
	
Se evidencia caudal al ras de las estructura de canal principal.	*Se evidenció caudales máximos, a lo largo del canal principal.*

iii.De las Alcantarillas de concreto armado ejecutadas

- *Se evidenció alcantarillas con medidas en caja de ingreso de 0.80m x 1.10 m, de acuerdo a lo indicado por la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Yuracyacu solo están dotando con el 30% del caudal, al poner en funcionamiento estas alcantarillas colapsarían y se afectarían viviendas aledañas; así mismo se observó que no cuentan con alineamiento de acuerdo al flujo del agua; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:*

Imagen n.° 09	Imagen n.° 10
	
Se evidenció alcantarilla desalineada de acuerdo al flujo del caudal, así mismo se ejecutó longitudinalmente, al tener caudales máximos estas aguas inundarían los terrenos aledaños.	*Se evidenció alcantarilla longitudinal, al tener caudales máximos, estas aguas regresan afectando terrenos aledaños.*
Imagen n.° 11	**Imagen n.° 12**
	
Se evidenció alcantarilla que no cuenta con el alineamiento al flujo del caudal.	*Se evidenció que la sección y diseño de alcantarilla no abastece el paso de caudal, al poner en operación y funcionamiento con el 100% del caudal, estas colapsarían.*

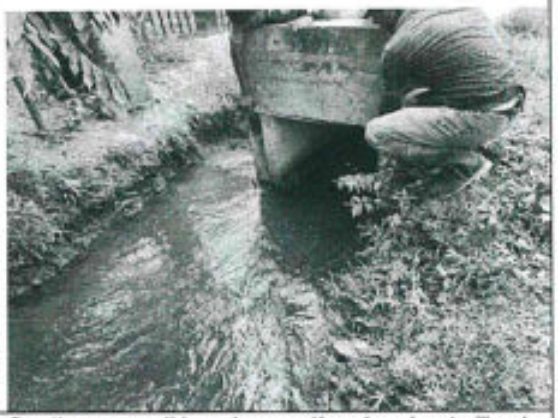
Imagen n.° 13	Imagen n.° 14
	
Se realizaron medidas de las alcantarillas para verificar el cumplimiento de la sección.	*Se tienen medidas de sección de alcantarilla de 0.80x1.10m.*

Imagen n.° 15	Imagen n.° 16
	
Se evidenció socavación de la carretera aledaña debido, a que en la ejecución de la partida de alcantarilla se desvió el caudal lateralmente, al finalizar los trabajos no se clausuro canal provisional.	*Se aprecia que el flujo del caudal va por canal alterno de la alcantarilla provocando socavación de la carretera.*

Imagen n.° 17	Imagen n.° 18
	
Se evidenció que las alcantarillas no cuentan con el adecuado alineamiento topográfico de acuerdo al flujo del caudal.	*Se evidenció que las alcantarilla ubicada en el cruce santa clara y san Fernando, no cuenta con los niveles de acuerdo al canal..*

- *En las veinte tres (23) alcantarillas se observan resanes (juntas frias) entre la losa superior de la alcantarilla y los sardineles (muro de 30 cm de altura).*
- *Los agujeros donde se anclarán las barandas tiene diferentes diámetros, encontrándose botellas plásticas, estacas, entre otros.*
- *Se observa que en algunas alcantarillas las juntas con wáter stop se encuentra deteriorado, desalineados y en algunos casos rotos.*
- *En las veinte tres (23) alcantarillas se evidenció que no cuentan con alineamiento y niveles topográficos de acuerdo al terreno y flujo del caudal.*

iv. De las excavaciones para el canal de concreto

- *Existe un tramo excavado desde la progresiva 4+400 hasta la 6+100 aproximadamente para el canal principal, los propietarios de los terrenos han tapado, dichas excavaciones debido que están utilizando para sus sembrios.*
- *En la progresiva 6+115 aproximadamente existe un tramo de canal trapezoidal ejecutado (30 m aproximadamente) se asentado debido a la inestabilidad del suelo.*

(...)"

El hecho antes descrito ha transgredido la siguiente normativa:

✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 206. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)
206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

206.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras
(...)
207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.
207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se

consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.
(...)
207.8. En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.
(...)"

El hecho descrito genera el riesgo del deterioro de las estructuras, afectando la calidad y vida útil de la obra.

II. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N.° 2: Ejecución Contractual y Resolución de contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", código único de inversiones N°2231275, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 02.**

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de San Martín.

III. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

IV. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

V.

En el **Apéndice n.° 3** se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado de implementación a la fecha de la emisión de este informe de Hito de Control

VI. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.°2 : Ejecución Contractual y Resolución de contrato de la Obra, se ha advertido tres (3) situaciones adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", código único de inversiones N°2231275, la cual ha sido detallada en el presente informe.

RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución Contractual y Resolución de contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", con código único de inversiones N°2231275, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de

sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moyobamba, 7 de julio de 2023.

YONY RAÚL CHUNGA MORE
Supervisor
Comisión de Control

JENSON JAMPIER BARBOZA BARDALES
Jefe de Comisión
Comisión de Control

JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS
Gerente de la Gerencia Regional de Control
San Martín

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2231275.

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA				
Ubicación Geográfica	**Región:** SAN MARTIN	**Provincia:** RIOJA	**Distrito:** NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO	
	Localidad: NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO			
Código Único de Inversiones:	2231275			
Sector:	GOBIERNOS REGIONALES			
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN			
Obra:	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS E INCORPORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"			
Resolución de aprobación del expediente técnico	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°229-2021-GRSM-PEAM-0100			
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS ORDINARIOS			
Proceso de Selección:	LICITACIÓN PÚBLICA N.° 003-2021-GRSM/CS-1			
Sistema de Contratación:	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS			
Modalidad de Ejecución Contractual:	POR CONTRATA			
Valor Referencial	**Monto (S/):**	12 535 502.75	**Fecha**	17/07/2021
Contrato de Obra	**Contrato N°**	003-2022-GRSM/GGR		
	Monto (S/):	11 074101.37	**Fecha**	20/01/2022
	Plazo:	240 días Calendario		
	Contratista:	CONSORCIO EJECUTOR CANAL MICHUCO		
Objetivo del Contrato:	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"			
Inicio del plazo de ejecución de obra:	15/02/2022			
Término de obra:	12/10/2022			
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)			**RUC N°: 20608821661**	
CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L			20489747244	
T VICTORIA S.A.C			20542330512	
Residente de obra:	EUGENIO ALBERTO MINO MORALES		**Reg. CIP N°**	58016
Supervisor de obra:	JOHNNY DANIEL LINARES ORTEGA		**Reg. CIP N°**	26180
Avance Acumulado (%)	**Físico**	21,25%	**Financiero**	21,25%
Estado Situacional de la Obra	ARBITRAJE			

APÉNDICE n.° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN EJECUTAR LA GARANTÍA POR ADELANTO DE MATERIALES CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, QUEDANDO UN SALDO POR AMORTIZAR DE S/ 1 686 545,51, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD.**

2. **INADECUADOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, COMO DEFICIENTES ALINEAMIENTOS Y NIVELACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO. ASIMISMO, LAS SECCIONES DE LAS ALCANTARILLAS PODRÍAN SER INSUFICIENTES, GENERANDO RIESGO DE LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE ADEMÁS VIENE IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS.**

3. **DEMORA DE LA ENTIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DEL DETERIORO DE LAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 009-2023-CG/GRSM-CC-JJBB de 08 de junio de 2023, requerimiento de información.
2	Oficio n.° 458-2023-GRSM/GRI de 22 de junio de 2023, remisión de información Solicitada.
3	Acta de Inspección Física a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín, de 27 y 28 de junio de 2023.

APÉNDICE n.° 3

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Informe de Hito de Control n. ° 3898-2022-CG/GRSM-SCC (Hito n. °1)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 8
2. Número de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Se aprobó el expediente técnico de la obra, pese a contener deficiencias e inconsistencias en su formulación, hecho que pone en riesgo la ejecución, calidad, costo, culminación y funcionamiento de la obra.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
2	Falta de señalización en las zonas de trabajo, pone en riesgo la vida e integridad física de los pobladores de las zonas aledañas.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
3	Acero de refuerzo expuesto a la intemperie en la zona de captación, en contacto con residuos orgánicos e inorgánicos, con presencia de óxido, genera riesgo de corrosión, afectar la calidad y vida útil de la obra	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
4	Reja gruesa de filtro del canal de ingreso, deteriorado y fuera de servicio, por deficiente proceso constructivo, pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
5	Presencia de fisuras y resanes en el canal de ingreso en la captación, en alcantarillas y cabezales de alcantarillas, por inadecuados procesos constructivos y deficiente supervisión, afectarían la calidad y vida útil de la obra.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
6	Presencia de tuberías de agua existentes que cruzan e interrumpen el paso del agua por la alcantarilla 1 ubicada en la progresiva km 2+385, generaría el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
	Presencia de postes de alumbrado eléctrico en el eje proyectado para la construcción del canal principal, en las progresivas km 4+455 y km 5+815, genera el riesgo de atrasar la ejecución de la obra, lo que conllevaría al incumplimiento del plazo de ejecución.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA
8	Presencia de un tramo de canal principal construido, con presencia de agua y fisuras en las paredes del ala de concreto, en la progresiva km 6+115, por inadecuados procesos constructivos que podrían conllevar a afectar la calidad y vida útil de la obra.	OFICIO N° 560-2022-GRSM/ GRI recepcionada 21 de septiembre de 2022	NINGUNO	NO CORREGIDA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

En la ciudad de Nuevo Cajamarca, siendo las 09:00 a.m. del día 27 de junio de 2023, los integrantes del equipo de Control de la Contraloría General de la Republica se apersonaron a la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"***, en adelante la "Obra", ubicada en la localidad de Nueva Cajamarca y San Fernando, acompañados del representante del Gobierno Regional San Martín, en adelante la "Entidad", a fin de constatar el estado situacional de la Obra, según se detalla a continuación:

Representante del Gobierno Regional San Martín:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Rickson Rodriguez Reategui	Administrador de Contrato	70449759
Luis Ernesto Cunia Perez	Coordinador de Proyectos- SGEyO	01162596

Representantes de la Contraloria General de la Republica:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Jenson Jampier Barboza Bardales	Auditor-CGR	47050646
Yessenia Gasdaly Saucedo Rodriguez	Auditor-CGR	46687728

Habiéndose acreditado la comisión de control, mediante Oficio n.° 000425-2023-CG/GRSM recibido el 7 de junio de 2023, asimismo se comunicó el inicio de la visita de inspección física a la Obra mediante Oficio N° 011-2023-CG/GRSM-CC-JJBB de 22 de junio de 2023, a fin que la Entidad designe a un representante que acompañe y suscriba el acta correspondiente, procediendo la Entidad a acreditar mediante Oficio N° 477-2023-GRSM-GRI recepcionada el 27 de junio de 2023, a los ingenieros Rickson Rodriguez Reategui en su calidad de Administrador de Contrato y Luis Ernesto Cunia Perez en su calidad de Asistente Técnico, para el acompañamiento a la citada Obra; conjuntamente con los integrantes de la comisión de control de la Contraloría General de la República.

Dando inicio a la Visita de Inspección Física a la Obra ***"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martín"*** el 27 de junio de 2023, en los distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, Provincia de Rioja y Región San Martín, procediendo a recorrer las distintas progresivas de la Obra, a fin de verificar la ejecución de los trabajos, constatándose lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES.

i. El 15 de febrero de 2022, la Entidad, Contratista e Inspector, suscribieron el Acta de Inicio de Obra, luego de haberse cumplido todas las condiciones para el inicio de la ejecución, por un plazo de ejecución de 240 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 12 de octubre de 2022.

ii. Se suspende el plazo de ejecución de obra tal como se indica en el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2022"* de 19 de abril de 2022 suscrita entre representantes del Gobierno

Escaneado con CamScanner

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

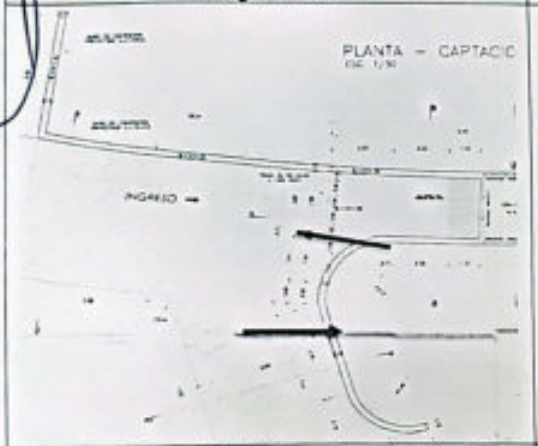
Regional San Martin: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Administrador de Contrato; La Supervisión "Consorcio Supervisor OCAS" y la Contratista "Consorcio Ejecutor Canal Michuco".

iii. El 06 de diciembre de 2022, la entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.° 327-2022-GRSM/GGR, en su artículo primero indica Resolver el Contrato n.°003-2022-GRSM/GGR, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Principal Michuco, distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, provincia de Rioja, región San Martin", CUI 2231275.

II. DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS:

i. Muro de contención en Captación:

- Se evidenció que falta ejecutar parte del muro de contención en la estructura de captación; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 01	Imagen n.° 02
	
Se evidencia Plano de Estructura de captación cortes y detalles del expediente técnico.	Se evidenció dimensiones distintas a las indicadas en los plano de estructuras de captaciones y cortes del muro de contención.

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

ii. Canal Principal o Canal de derivación:

- Se evidenció fisuras a lo largo del canal principal así mismo las estructuras se encuentran deterioradas y no tienen el mantenimiento adecuado para conservarlas; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

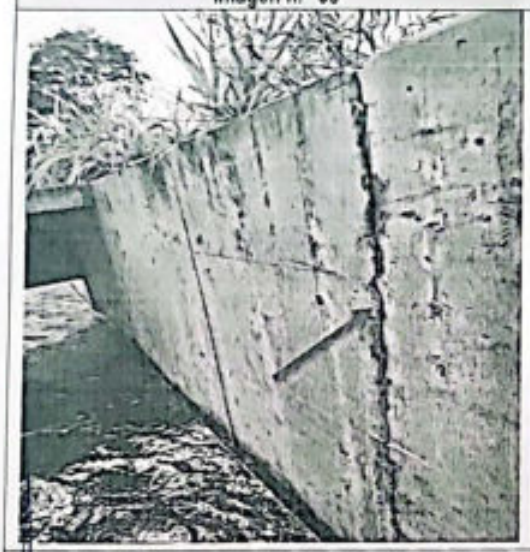
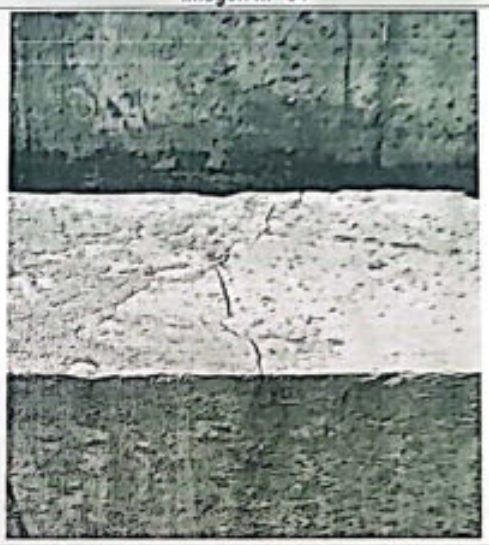
Imagen n.° 03	Imagen n.° 04
	
Se evidenció fisura transversal en paredes del canal principal.	Se evidenció fisuras transversales en la estructura del desarenador.

Imagen n.° 05	Imagen n.° 06
	
Se evidenció que no se cuenta con mantenimiento de las estructuras ejecutadas como el desarenador.	Se evidencia que no se cuentan con el mantenimiento de las estructuras como canal principal y desarenador.

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

Imagen n.° 07	Imagen n.° 08
	
Se evidencia caudal al ras de las estructura de canal principal.	Se evidenció caudales máximos, a lo largo del canal principal.

iii. **De las Alcantarillas de concreto armado ejecutadas**

- Se evidenció alcantarillas con medidas en caja de ingreso de 0.80m x 1.10 m, de acuerdo a lo indicado por la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Yuracyacu solo están dotando con el 30% del caudal, al poner en funcionamiento estas alcantarillas colapsarían y se afectarían viviendas aledañas; así mismo se observó que no cuentan con alineamiento de acuerdo al flujo del agua; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 09	Imagen n.° 10
	
Se evidenció alcantarilla desalineada de acuerdo al flujo del caudal, así mismo se ejecutó longitudinalmente, al tener caudales máximos estas aguas inundarían los terrenos aledaños.	Se evidenció alcantarilla longitudinal, al tener caudales máximos , estas aguas regresan afectando terrenos aledaños.

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

Imagen n.° 11	Imagen n.° 12
	
Se evidenció alcantarilla que no cuenta con el alineamiento al flujo del caudal.	Se evidenció que la sección y diseño de alcantarilla no abastece el paso de caudal, al poner en operación y funcionamiento con el 100% del caudal, estas colapsarían.

Imagen n.° 13	Imagen n.° 14
	
Se realizaron medidas de las alcantarillas para verificar el cumplimiento de la sección.	Se tienen medidas de sección de alcantarilla de 0.80x1.10m.

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

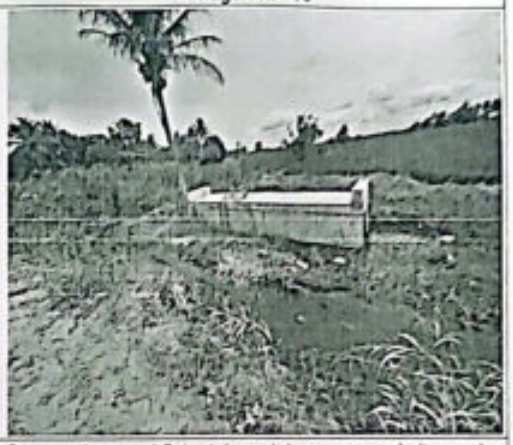
Imagen n.° 15	Imagen n.° 16
	
Se evidenció socavación de la carretera aledaña debido, a que en la ejecución de la partida de alcantarilla se desvió el caudal lateralmente, al finalizar los trabajos no se clausuro canal provisional.	Se aprecia que el flujo del caudal va por canal alterno de la alcantarilla provocando socavación de la carretera.

Imagen n.° 17	Imagen n.° 18
	
Se evidenció que las alcantarillas no cuentan con el adecuado alineamiento topográfico de acuerdo al flujo del caudal.	Se evidenció que las alcantarilla ubicada en el cruce santa clara y san Fernando, no cuenta con los niveles de acuerdo al canal..

Escaneado con CamScanner

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

- En las veinte tres (23) alcantarillas se observan resanes (juntas frias) entre la losa superior de la alcantarilla y los sardineles (muro de 30 cm de altura).
- Los agujeros donde se anclarán las barandas tiene diferentes diámetros, encontrándose botellas plásticas, estacas, entre otros.
- Se observa que en algunas alcantarillas las juntas con wáter stop se encuentra deteriorado, desalineados y en algunos casos rotos.
- En las veinte tres (23) alcantarillas se evidenció que no cuentan con alineamiento y niveles topográficos de acuerdo al terreno y flujo del caudal.

iv. De las excavaciones para el canal de concreto

- Existe un tramo excavado desde la progresiva 4+400 hasta la 6+100 aproximadamente para el canal principal, los propietarios de los terrenos han tapado, dichas excavaciones debido que están utilizando para sus sembrios.
- En la progresiva 6+115 aproximadamente existe un tramo de canal trapezoidal ejecutado (30 m aproximadamente) se asentado debido a la inestabilidad del suelo.

III. DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA.

i. A la fecha la obra se encuentra en arbitraje, debido a que el expediente técnico inicial presenta deficiencias y/o incongruencias, que al ser subsanadas con el adicional de obra que presenta un 50.69% con respecto al monto del contrato, por lo que el Gobierno Regional de San Martin, resolvió el contrato, notificando al contratista mediante Carta Notarial n.°09-2022-GRSM/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2022.

ii. Con respecto a las partidas ejecutadas es potestad del Gobierno Regional de San Martin, realizar el mantenimiento respectivo y asi evitar mayores costos posteriores.

iii. De acuerdo a lo verificado en la visita de inspección fisica, se evidenció que el diseño de la sección de alcantarillas no abastecerá el caudal en máximas avenidas, por lo que se recomienda realizar un estudio hidrológico e hidráulico.

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO FOTOGRÁFICO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN"

En virtud a lo expuesto, siendo las 17:30 horas del día 28 de junio de 2023, se da por concluida la presente visita, redactándose la presente ***ACTA DE INSPECCIÓN FISICA DE OBRA***, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose (2) ejemplares, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los señores antes señalados.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por el Gobierno Regional San Martin:

Rickson Rodriguez Reátegui
Ing. Civil - Ing. Mecánico
CIP N° 160536

Ing. Rickson Rodriguez Reategui
Administrador de Contrato
DNI: 70449759

Por la Contraloría General de la República:

Ing. Jenson Jampier Barboza Bardales
Jefe de Comisión
DNI: 47050646

Ing. Yessenia Saucedo Rodriguez
Integrante de Comisión
DNI: 46687728

Escaneado con CamScanner

39L45020230000481

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 16:40:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Moyobamba, 07 de Julio de 2023

OFICIO N° 000481-2023-CG/GRSM

Señor:
Walter Grundel Jimenez
Gobernador
Gobierno Regional San Martin
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllucucha
San Martin/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 12472-2023-CG/GRSM-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución Contractual y Resolución de Contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de riego del canal principal Michuco, Distritos de Nueva Cajamarca y San Fernando, Provincia de Rioja, Región San Martin", código único de inversiones n.° 2231275, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 12472-2023-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar a la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de la Contraloría General de la República, las acciones preventivas y correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el mencionado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/ycm)
Nro. Emisión: 03330 (L450 - 2023) Elab:(U71880 - C090)

93 AÑOS 1930 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXBMQYI**

Firmado digitalmente por IZQUIERDO CABRERA Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 17:33:51 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2023-CG/GRSM

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000481-2023-CG/GRSM
EMISOR	:	JAIME IZQUIERDO CABRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	31

Sumilla: Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 481[F]
2. INFORME 12472_c[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3MXUG4P**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2023 17:34:01 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000481-2023-CG/GRSM
EMISOR	:	JAIME IZQUIERDO CABRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2023-CG/GRSM
2. OFICIO 481[F]
3. INFORME 12472_c[F]

NOTIFICADOR : JAIME IZQUIERDO CABRERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3O2TV8Q**